



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 128/017

Expte. 3897/2017/Anexo 2

Montevideo, 28 de noviembre de 2017

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Ardimil S.A. contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 22/2017 "Adquisición de Frutas, Hortalizas y Huevos".

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf 2012, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001.

ATENCIÓN: lo informado por La Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por los artículos 73 del Tocaf 2012 y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por Ardimil S.A., contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 22/2017 "Adquisición de Frutas, Hortalizas y Huevos".
- 2º) Notificar a Ardimil S.A.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas de la Republica.
- 5º) Sustanciar el recurso de revocación.

**Dr. SOLANGE NOGUES**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas